

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE JUNIO DEL 2006
No. 070-06

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los ocho días del mes de junio del año 2006, a las 11H30 previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Carlos Jesús Guamangate Ayala, Gloria Esthela Lugo López, Bolívar Núñez Luzuriaga, Wilson Gerardo Pozo Cifuentes, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además el doctor Sergio Chacón, en sus calidades de Sub - Procurador Síndico.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006.
2. Conocimiento y tratamiento de los informes de las Comisiones Permanentes.
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DEL 2006.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y TATAMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

A) CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- 1.- Memorando 0208-AJ del 8 de mayo del 2006, suscrito por los señores Kléver Ron, Director Administrativo y Dr, Álvaro Vivanco, Procurador Síndico, quienes presentan el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, los artículos 228 y 230 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con los artículos 2, 17,

63 numeral 1 y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, garantizan a los municipios el goce de su autonomía, considerándose la Municipalidad de Tena, como un gobierno local y autónomo, con facultad de expedir normas a través de Ordenanzas, así como de Resoluciones y acuerdos; que, es necesario regular la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Municipal de Tena; que el informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del 6 de junio del 2006 y el memorando 0208-AJ del 8 de mayo del 2006, suscrito por los señores Kléver Ron, Director Administrativo y Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Síndico, quienes presentan el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena; y que, mediante Resolución de Concejo 595 del 8 de mayo del 2006, se aprueba en primera dicha Ordenanza.

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena.

- 2,- El Oficio 036 DF del 11 de mayo del 2006, suscrito por el Ec. Luis Cobos, Director Financiero, quien presenta el Proyecto de reforma a los artículos 4, 8 y 10 del Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y la Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del 6 de junio del 2006 y el Oficio 036 DF del 11 de mayo del 2006, suscrito por el Ec. Luis Cobos, Director Financiero, quien presenta el Proyecto de reforma a los artículos 4, 8 y 10 del Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y la Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría; que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de Reglamentos u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal;

RESUELVE: Aprobar la reforma de los artículo 4, 8, 10 y 21 del Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y la Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría, el mismo que dirá:

CAPITULO II DE LAS CUANTÍAS Y ORDENADORES DE GASTOS

Art.4. Cuantías y Ordenadores: El trámite para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios se regirá de acuerdo a las cuantías y ordenadores de gastos que se encuentran regulados por el Gobierno Municipal en los capítulos IV y V del Reglamento, en relación al Presupuesto Inicial del Estado, y entraran en vigencia en forma automática a partir del primero enero de cada año, de acuerdo al cuadro de porcentajes y ordenadores de gasto y de pago que se detallan a continuación:

CUANTÍAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESUPUESTO DEL ESTADO 2005

COEFICIENTE MULTIPLICADO POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	ORDENADOR DE GASTO	ORDENADOR DE PAGO	REQUISITO
REGIMEN DE EXCEPCION \$ 4.000	Contratación directa	Alcalde	Director Financiero	Contrato Tipo
Más de \$ 4.000 Hasta \$ 50.000	Contratación directa	Alcalde	Director Financiero	Contrato Tipo
Más de \$ 50.000 hasta 0.00002 del P.G.E.	Concurso Privado	Comité de Contrataciones	Director Financiero	Contrato Tipo
Más de 0.00002 a 0.00004 del P.G.E.	Concurso Público de Ofertas	Comité de Contrataciones	Director Financiero	Escritura Pública
Más de 0.00004 del P.G.E.	Licitación	Comité de Contrataciones	Director Financiero	Escritura Pública

CUANTÍAS PARA LA ADQUISICIONES

COEFICIENTE MULTIPLICADO POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	ORDENADOR DE GASTO	ORDENADOR DE PAGO	REQUISITO
Hasta 0.000003	Contratación directa	Alcalde	Director Financiero	Orden de Trabajo o prestación de factura
Más 0.000003 hasta 0.000006	Selección de cotizaciones	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato Tipo
Más 0.000006 hasta 0.00002	Concurso Interno	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato escrito según documentos precontractuales
Más de 0.00002 a 0.00004	Concurso Público de Ofertas	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato escrito según documentos precontractuales
Más de 0.0004	Licitación	Comité de	Director	Contrato escrito

		Adquisiciones	Financiero	según documentos precontractuales
--	--	---------------	------------	-----------------------------------

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION DIRECTA Y DE LA SELECCIÓN DE TRES COTIZACIONES

- Art.8.** De la adquisición directa y la selección de tres o más cotizaciones.- En las adquisiciones de materiales de construcción, materiales de oficina, insumos y otros enseres que realice el Municipio, cuyo monto no supere el 0.000002 del Presupuesto General del Estado, las cotizaciones la realizará directamente el responsable de Proveduría, quien bajo su responsabilidad y con el visto bueno del señor Director Administrativo o Financiero presentará al Alcalde un informe que contenga el resumen de las cotizaciones, con la determinación del objeto, valor, plazo y forma de pago, acompañando a dicho informe la solicitud original de la adquisición, suscrita por el responsable de la unidad que solicita el bien o servicio, cuya autoridad de creerlo procedente dispondrá la adquisición sin necesidad de contrato.
- Art.10.** Del Comité de Adquisiciones.- Cuando la cuantía de la adquisición fuere superior al 0.000002 del Presupuesto General del Estado, hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el Presupuesto Inicial del Estado de cada año, la selección y calificación de las cotizaciones que presente el responsable de proveduría serán sometidas al Comité de Adquisiciones que estará a cargo integrado por el señor Alcalde a su delegado quien lo presidirá, el Procurador Síndico, el Director Financiero, y un técnico del área, quienes tendrán bajo su responsabilidad la adquisición de bienes y/o servicios, quedando facultados para obtener otras cotizaciones de los Proveedores calificados o no en la entidad si así lo consideraren necesario, exceptuándose lo descrito en el Art. 6 literal h) de la Ley de Contratación Pública en concordancia con el Art. 5 del Reglamento de Contratación Pública. Actuará como Secretario el Titular de la Institución o el funcionario que designe el mismo Comité. El Comité podrá solicitar asesoría a cualquier funcionario de la entidad, en caso de empate en la toma de decisiones el Alcalde tendrá voto dirimente.
- Art.21.** Dietas.- Percibirán dietas aquellos miembros del Comité de Adquisiciones, Concurso Privado y del Comité de Contratación que participen en la misma, en representación del Colegio Profesional, cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación del proyecto, siempre que no tengan relación laboral con la Entidad Municipal, y percibirá el valor del 5% de la remuneración mensual unificada establecida y aprobada legalmente para el grado uno de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, constante en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal en vigencia.

B) CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN.

- 1.- Estudio y análisis de la Ordenanza Reformada de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículo 11, numeral 2; al Municipio le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; que, el artículo 14 de la misma Ley señala entre las funciones primordiales del Municipio, el control de construcciones; que, según consta en el artículo 63, numerales 3, 4, 5, 6, 13, 14, 18, 34 y 36 de la Ley señalada, el Concejo, tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico del Cantón y la ordenación urbanística; aprobar los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano; controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón; aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formulados dentro de un plan regulador de desarrollo urbano; expedir la ordenanza de construcciones; aprobar el programa de servicios públicos; autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público; exigir que en toda parcelación se destinen espacios suficientes para la construcción de equipamiento comunal; y, adoptar los perímetros urbanos y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley; que, en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete: proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión, velar porque las disposiciones del Concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del Cantón se ejecuten; aprobar los planos de toda clase de construcciones, las que sin este requisito no podrán llevarse a cabo; vigilar la estabilidad de los edificios y conminar a demolición cuando amenace ruina, de acuerdo al artículo 146, literales d), e), g), l) y m) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, la ordenanza, vigente desde el 20 de septiembre de 1996, deja fuera de toda reglamentación a un considerable porcentaje del área urbana y parte de una estructura urbana hoy inexistente; que, uno de los objetivos de la política

municipal es fomentar y fortalecer las actividades turísticas en el Cantón Tena y al existir muchos atractivos turísticos, se buscará que las leyes y normas tiendan a proteger dichas áreas; que, el informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación del 23 de mayo del 2006 y el memorando 084 DP del 24 de marzo del 2006, suscrito por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación de la Municipalidad, quien remite adjunto el Proyecto de Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales Reformada, de acuerdo a los talleres efectuados para su actualización; y que, mediante Resolución de Concejo 551 del 5 de abril del 2006, se aprobó en primera dicha Ordenanza.

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales

C) *CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.*

- 1.- Análisis sobre el Proyecto de Construcción del Teleférico en la ciudad de Tena

EL CONCEJAL WILSON POZO manifiesta que en vista de que la Comisión no conoce de ningún proyecto y no hay ningún documento y nadie que responda, se ha realizado varias reuniones con el personal involucrado en el asunto y no se ha tenido respuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY solicita que se apruebe y se oficie al señor Moshe para que envíe el proyecto para la construcción del teleférico.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente del 6 de junio del 2006, comunica que hasta la presente fecha no se ha presentado ningún proyecto o estudio para la Construcción del Teleférico en la Ciudad de Tena.

RESUELVE: Empezar con la iniciativa municipal disponiendo que con los fondos previstos en el presupuesto del ejercicio económico del año 2006, se inicie la construcción del Teleférico por parte de la Municipalidad, para cuyo efecto, solicitar que las Direcciones de Planificación, Turismo y la Jefatura de Avalúos y Catastros, realicen los estudios necesarios para este proyecto.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

- 1.- El Informe Jurídico 33-AJ-GMT-2006 del 7 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien remite adjunto el proyecto de reforma a los artículos 7 y 9 de la Ordenanza que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE expone que en otros Municipios el Patronato es autónomo, por lo que es necesario reformar la Ordenanza para poder beneficiarse de algunos Proyectos como es el FODI, de tal manera que uno de los requisitos es que el Patronato maneje independientemente los recursos económicos.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO, pide que se apruebe porque el Patronato debe ser totalmente descentralizado, para esto se debería reformar también el Orgánico Estructural.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, uno de los principios fundamentales de la Constitución Política del Estado es el velar por sus ciudadanos; y que, la asistencia social es uno de los pilares fundamentales del convivir comunal; que, la municipalidad está en la obligación de velar por el cuidado de sus ciudadanos y por consiguiente del grupo familiar; que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece los lineamientos para la creación de organismos de asistencia social, como es el Patronato del Gobierno Municipal de Tena; que, el artículo 63 del mismo cuerpo legal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de Ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, el Informe Jurídico 33-AJ-GMT-2006 del 7 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien remite adjunto el proyecto de reforma a los artículos 7 y 9 de la Ordenanza que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena.

RESUELVE: Aprobar en primera instancia la reforma a los artículos 7 y 9 de la Ordenanza que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena, la misma que dirá:

Art.7.- La Presidenta del Patronato ejercerá la representación legal y administrativa del Patronato en todos sus actos y cumplirá sus deberes y atribuciones señalados en esta ordenanza. No obstante, podrá delegar a la Jefa o Jefe del

Patronato o a los funcionarios o funcionarias del Patronato Municipal o de la Municipalidad del Tena o de las instituciones adscritas, la ejecución de determinados actos, la celebración de contratos, el pago o cumplimiento de obligaciones en general, así como la aceptación de donaciones, el retiro de valores, el manejo y la operación de cuentas bancarias, y en general la realización de todos los actos que sean necesarios para la marcha de la institución, como la contratación de personal, su afiliación al IESS y su liquidación conforme a la Ley, y la realización de los procesos precontractuales y de contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.

Art.- 9.- El movimiento económico del patronato se manejará en forma autónoma a través de la Jefa o Jefe del Patronato y de la Contadora o Contador que para el efecto se designarán acorde con el presupuesto propio del patronato, el manejo económico y financiero se ejecutará cumpliendo con todos los requisitos legales pertinentes, y para el efecto, hasta que el Patronato cuente con recursos suficientes, el Alcalde podrá designar a personal del área financiera para presten sus servicios en el área de contabilidad en el Patronato, manteniendo la relación de dependencia o de servicio con la Municipalidad.

2. El Informe Jurídico 34-AJ-GMT-2006 del 8 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe sobre la suscripción de Convenio de Colaboración Bilateral entre el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño de la República de Cuba (IPLAC) y el Gobierno Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ, comenta que mantuvo una reunión con los proponentes y le explicaron que van hacer una programación por grupos de 20 personas y los materiales que se van a utilizar en las parroquias no se les va a donar sino que va ser rotativo, es decir terminan en una comunidad y pasan a otra.

EL SEÑOR ALCALDE explica que el convenio que se firmó fue el Convenio Marco para justificar los fondos.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUAMANGATE pide que pase a las Comisiones de Educación y de Finanzas.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 34-AJ-GMT-2006 del 8 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe sobre la suscripción de Convenio de Colaboración Bilateral entre el Instituto Pedagógico Latinoamericano

**y Caribeño de la República de Cuba (IPLAC) y el
Gobierno Municipal de Tena;**

RESUELVE: Remitir dicho informe a las Comisiones Permanente de Administración y Finanzas y Educación, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en Pleno.

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 15H00 del jueves 8 de junio del 2006, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL